

**PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA**  
**MÓDULO 3 – La toma de decisiones sobre  
las alternativas a la detención**



**UNHCR**  
The UN Refugee Agency

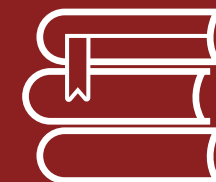




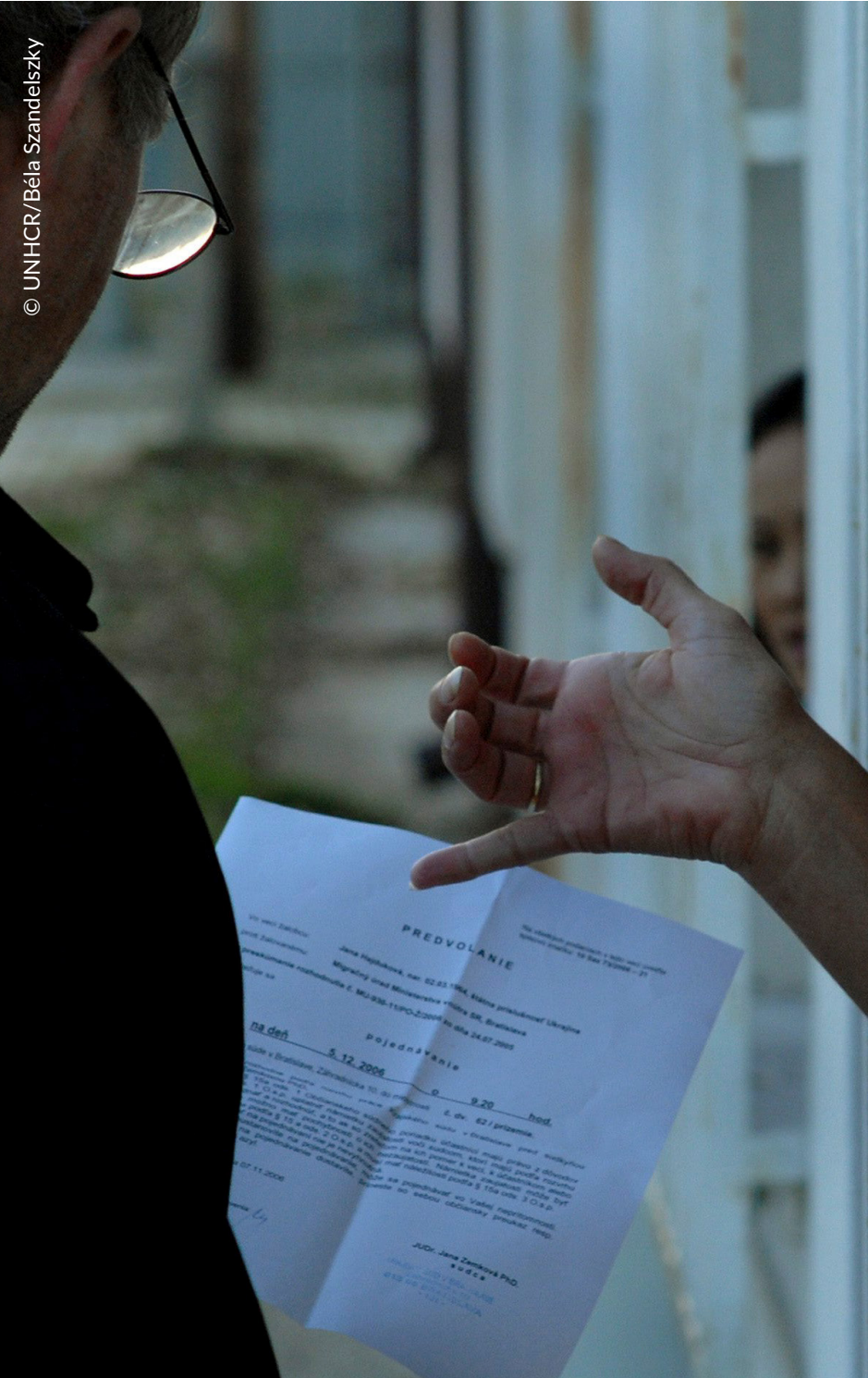


## TABLA DE CONTENIDOS

<b>CAPÍTULO 1</b> Objetivos de aprendizaje y estructura del módulo	3
<b>CAPÍTULO 2</b> Introducción	4
<b>CAPÍTULO 3</b> Obligación de tener en cuenta las circunstancias individuales	5
<b>CAPÍTULO 4</b> ¿Cuándo deben tenerse en cuenta las alternativas a la detención?	6
<b>CAPÍTULO 5</b> El proceso de la toma de decisiones	10
<b>CAPÍTULO 6</b> ¿Qué factores influyen en la decisión de detener o asignar una alternativa a la detención?	16
<b>CAPÍTULO 7</b> Actores involucrados en la toma de decisiones sobre las alternativas a la detención	19
<b>CAPÍTULO 8</b> Estudio de caso	22
<b>CAPÍTULO 9</b> Litigar en el contexto de las alternativas a la detención	25
<b>CAPÍTULO 10</b> Estudios de caso sobre litigación	27
<b>CAPÍTULO 11</b> Ejercicio parcial	37
<b>CAPÍTULO 12</b> Puntos a recordar	39
<b>CAPÍTULO 13</b> Lecturas complementarias	41







## CAPÍTULO 1

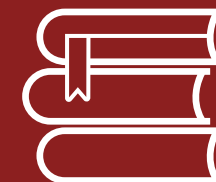
# OBJETIVOS DE APRENDIZAJE Y ESTRUCTURA DEL MÓDULO

### ✓ AL FINAL DE ESTE MÓDULO, USTED SERÁ CAPAZ DE:

- Describir el proceso de la toma de decisiones sobre las alternativas a la detención; y
- Explicar cómo llevar a cabo los exámenes de necesidad y proporcionalidad.

Por favor, lea con atención las pantallas siguientes y complete las tareas.

El módulo debería poder completarse en unos 60 minutos.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
**MÓDULO 3**

### CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

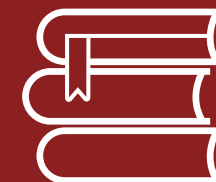
CAPÍTULO 13



## CAPÍTULO 2

# INTRODUCCIÓN

Este módulo presentará los elementos principales del proceso de toma de decisiones para desarrollar e implementar las alternativas a la detención. Se tratará en detalle la calificación de las circunstancias individuales, el razonamiento para considerar las alternativas a la detención, la evaluación de los requisitos de necesidad y proporcionalidad y los actores pertinentes involucrados en el proceso. Como se ha señalado en los módulos anteriores, para que las alternativas a la detención sean eficaces es fundamental una evaluación global de su encaje en el marco jurídico migratorio. De lo contrario, los implementadores se arriesgan a convertir las alternativas a la detención en formas de detención o puesta en libertad alternativas, incluso a usarlas en lugar de los mecanismos de acogida adecuados.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



## CAPÍTULO 3

# OBLIGACIÓN DE TENER EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS INDIVIDUALES

El derecho internacional requiere que las circunstancias individuales y las necesidades específicas de cada individuo se tengan en cuenta en el momento de tomar una decisión sobre cualquier medida que pueda restringir su derecho a la libertad o libertad de circulación. Esto se trata brevemente en el módulo 2 de este programa de aprendizaje. El respeto de esta obligación también es una condición previa para decidir si se aplican las alternativas a la detención.

Detener a grupos enteros de solicitantes de asilo sin realizar evaluaciones individualizadas sobre la necesidad de detención no se ajusta a las normas internacionales. Por definición, la detención obligatoria o automática de solicitantes de asilo es siempre arbitraria por naturaleza.

No obstante, como se ha visto en el Programa de Aprendizaje sobre los Fundamentos de la Detención Migratoria, los periodos de detención inicial cortos (por ejemplo, de hasta 48 horas) en la frontera con el motivo legítimo de registrar y/o verificar la identidad, se pueden justificar si se aplican de forma individual y con total consideración de las necesidades y circunstancias particulares del solicitante de asilo. Las leyes marco de los refugiados y los derechos humanos internacionales, en su conjunto, otorgan a los Estados la flexibilidad de aplicar periodos de detención iniciales extremadamente

cortos para dichos propósitos, incluso a grupos grandes. No obstante, si la detención necesita prolongarse se tiene que evaluar de forma individual la necesidad y la proporcionalidad de dicha medida en el caso concreto, de lo contrario se pone en riesgo la validez de las razones legítimas iniciales para la detención.

Es necesario que haya procedimientos para garantizar una evaluación adecuada de las circunstancias y las vulnerabilidades individuales. Por lo tanto, quienes toman las decisiones deben identificar siempre circunstancias específicas como discapacidad, edad (niños, ancianos), género, identidad de género y orientación sexual (incluido el riesgo de violencia sexual o de género), cuestiones de salud y bienestar (salud física y mental, pero también riesgo de suicidio, toxicomanía, adultos o niños que sufren violencia familiar, explotación o abuso) y otras necesidades de protección (refugiado y solicitante de asilo, sobreviviente de tortura o trauma, posible víctima de trata de personas, apátrida).

Dentro de los grupos vulnerables, las mujeres embarazadas y las madres lactantes, ambas con necesidades especiales, no deben ser detenidas. Los solicitantes de asilo más mayores pueden necesitar una ayuda y un cuidado especial debido a su edad, vulnerabilidad, movilidad reducida, salud física y psicológica, u otras condiciones.

Lea:

- [Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 4, párr. 19–20;
- [IDC y ACNUR, Herramienta de evaluación de la vulnerabilidad](#), Identificar y abordar la vulnerabilidad: una herramienta para los sistemas migratorios y de asilo
- [Informe de Odysseus Network sobre las alternativas a la detención](#), capítulo 2, punto 1.1.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

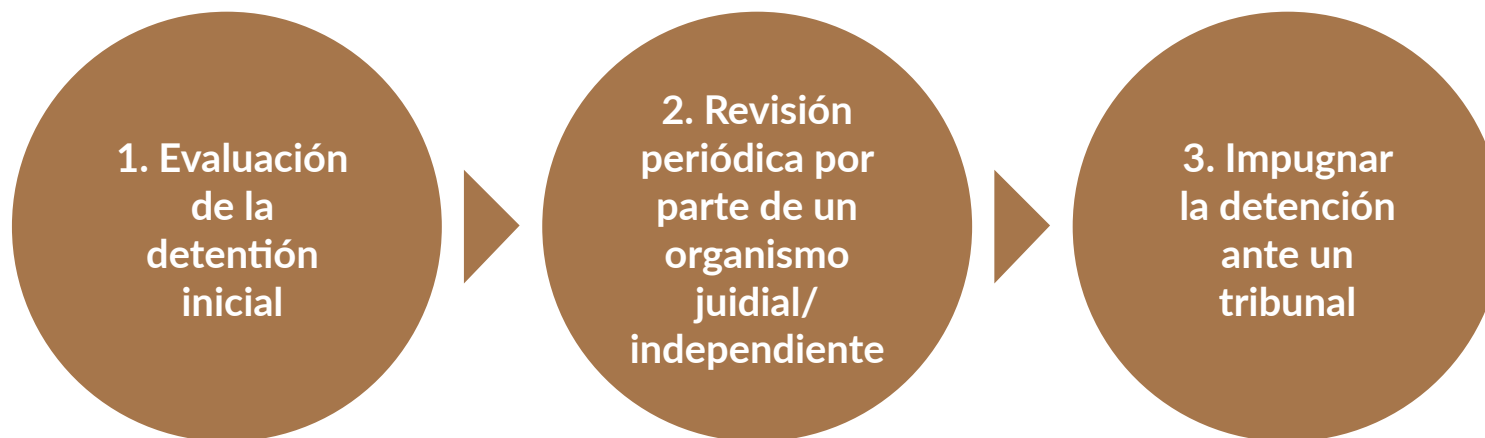
CAPÍTULO 12

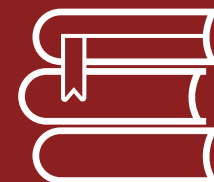
CAPÍTULO 13

# ¿CUÁNDO DEBEN TENERSE EN CUENTA LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN?

La consideración individual sobre las alternativas a la detención forma parte de una evaluación global de la necesidad, la razonabilidad y la proporcionalidad de la detención del solicitante de asilo, porque garantiza que la detención sea realmente una medida de último recurso (véase el módulo 2).

Hay al menos tres etapas en el proceso de toma de decisiones sobre la detención donde la cuestión de las alternativas a la detención puede surgir. Pulse sobre cada una de las etapas mostradas en el diagrama para obtener más información.





PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

## 1. DETENCIÓN INICIAL

La evaluación de la detención inicial implica dos subetapas: a) la decisión de detención inicial por parte de una autoridad administrativa; y b) la revisión inicial por parte de un organismo judicial/independiente en un plazo de 24-48 horas tras la decisión de detención inicial.

La detención inicial puede ser autorizada por la policía, las autoridades migratorias o fronterizas o por un juez. Tras la detención inicial, el solicitante de asilo debe ser presentado ante un juez que realizará una revisión inicial de la decisión de detención para verificar que esta sea legal y no arbitraria. Esto debe ocurrir en un plazo de 24-48 horas tras la decisión inicial de detener al solicitante de asilo (*Directrices sobre la detención de ACNUR*, Directriz núm. 7), ya que cualquier forma de detención debe ser ordenada por, o estar sujeta a, el control eficaz de una autoridad judicial u otra autoridad competente (*Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión de la ONU*, principio 4).

Las alternativas a la detención pueden producirse durante esta primera etapa, ya que las autoridades judiciales o administrativas que revisan la detención migratoria deben tener en cuenta todas las medidas menos restrictivas antes de autorizar la detención. Esta evaluación incluye: tener en cuenta las circunstancias individuales, incluyendo una evaluación de la vulnerabilidad; evaluar las razones para la detención; y llevar a cabo exámenes de necesidad y proporcionalidad.

Ejemplo: Un grupo de solicitantes de asilo fue detenido tras ser capturado inmediatamente después de cruzar de forma irregular la frontera del Estado. Ya que ninguno de ellos disponía de documentos de identificación y su identidad tenía que verificarse, fueron trasladados a un centro de registro durante un periodo inicial de detención de 24 horas. Tras finalizar el periodo de 24 horas, las autoridades fronterizas llevaron a esos individuos ante un juez para decidir si la detención seguía siendo necesaria en sus circunstancias individuales. Tras una consideración cuidadosa de cada caso, el juez comprobó que la detención inicial fue legal y que para aquellas personas cuya identidad no podía establecerse (razones para continuar con la detención), se ordenó el traslado a un centro de tránsito semiabierto, donde deberán cumplir con los requisitos de comparecencia. Los demás fueron inmediatamente puestos en libertad y ubicados en la comunidad siguiendo los mecanismos habituales de acogida.

## 2. REVISIÓN PERIÓDICA DE LA DETENCIÓN

El derecho internacional exige además que, tras una revisión inicial de la decisión de detener, deben llevarse a cabo revisiones periódicas sobre la necesidad de continuar con dicha medida ante un tribunal o un organismo independiente. Este requisito garantiza que:

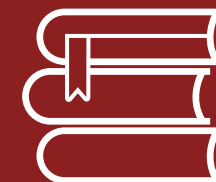
- Las razones legítimas que inicialmente causaron la detención siguen siendo válidas;
- La detención sigue siendo necesaria (finalidad legítima), razonable (en todas las circunstancias) y proporcional (un equilibrio entre el interés general de la comunidad y los requisitos de proteger los derechos del individuo) para responder a esas razones legítimas.

De este modo, cuando los tribunales llevan a cabo sus revisiones periódicas de las órdenes de detención, en esta etapa puede surgir la necesidad de utilizar las alternativas a la detención. Durante dichas revisiones, las autoridades judiciales o administrativas deberían considerar si las medidas alternativas tendrían que aplicarse. La necesidad de tener en cuenta las alternativas a la detención puede surgir durante la revisión, por ejemplo, de si la vulnerabilidad del solicitante de asilo se vuelve evidente durante la detención, o si existen consideraciones como familia, o si hay vínculos estrechos con el país de acogida o la comunidad que utiliza las alternativas a la detención de la mejor forma para lograr el objetivo perseguido poniendo restricciones sobre el individuo.

Ejemplos:

Los tribunales de **Lituania**, tras la Decisión del Tribunal Supremo Administrativo de Lituania (en el caso administrativo núm. N143-3565/2008 del 21.07.2008), declararon que la evaluación de las alternativas es su poder ex officio, por lo que pueden examinarla incluso si las partes del caso no la plantean.

La Agencia de Servicios de Fronteras de **Canadá**, la agencia federal encargada de la aplicación de la ley fronteriza y migratoria y de los servicios de aduana, tiene el poder de ordenar la puesta en libertad, con o sin condiciones, de los individuos bajo detención administrativa, incluyendo los solicitantes de asilo. Esto normalmente se hace en un plazo de 48 horas tras la detención. Si la persona no es puesta en libertad en el plazo de 48 horas, entonces un miembro de la División de Inmigración de la Comisión de Inmigración y Refugiados de Canadá, el organismo de revisión independiente, llevará a cabo una audiencia sobre la revisión de la detención en un plazo de 48 horas o sin demorarse a partir de entonces. Las audiencias sobre la revisión de la detención posteriores suceden después de 7 días y partir de entonces cada 30 días hasta que la División de Inmigración haya determinado que ya no hay más razones para la detención. La División de Inmigración revisa las razones para la detención con el fin de garantizar que la persona no es detenida sin razones suficientes y que la situación que conllevó la detención sigue existiendo (véase ACNUR, [el documento de opciones 2](#)).



### PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13





## PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

### 3. IMPUGNAR LA DETENCIÓN ANTE UN TRIBUNAL

Si una autoridad competente ha tomado la decisión de detener, se le debe otorgar al individuo el derecho a impugnar la legalidad de la detención ante un tribunal de justicia en cualquier momento ([Directrices sobre la detención de ACNUR](#), directriz núm. 7). Esto significa que todos los solicitantes de asilo tienen derecho a impugnar la legalidad de su detención continuada. El derecho a un recurso efectivo es una garantía importante para abordar las posibles deficiencias en el proceso de la toma de decisiones inicial. Las alternativas a la detención pueden surgir en esta etapa. La institución que examina la apelación (un tribunal) puede decidir si la detención no era necesaria o proporcional al objetivo legítimo, y si se puede aplicar una alternativa a la detención. Dicha apelación está disponible en la mayoría de países. Los porcentajes de decisiones de detención inicial que han sido declaradas ilegales en las apelaciones lo confirman. Por ejemplo, en Austria, alrededor del 30 por ciento de las decisiones de detención apeladas en 2013 fueron consideradas ilegales porque la evaluación de proporcionalidad fue inadecuada (véase [el informe de Odysseus Network](#) sobre las alternativas a la detención).

Ejemplo: En Lituania, las apelaciones contra las órdenes de detención pueden presentarse en el Tribunal Supremo Administrativo de Lituania por parte del solicitante de asilo o el Estado (véase ACNUR, [el documento de opciones 2](#)).

La revisión de la detención no es lo mismo que la revisión de las alternativas a la detención, a pesar de que ambas podrían estar estrechamente interrelacionadas. Vea más detalles a continuación acerca de la revisión obligatoria de las alternativas a la detención.

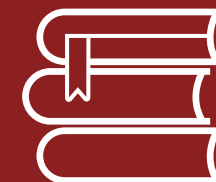
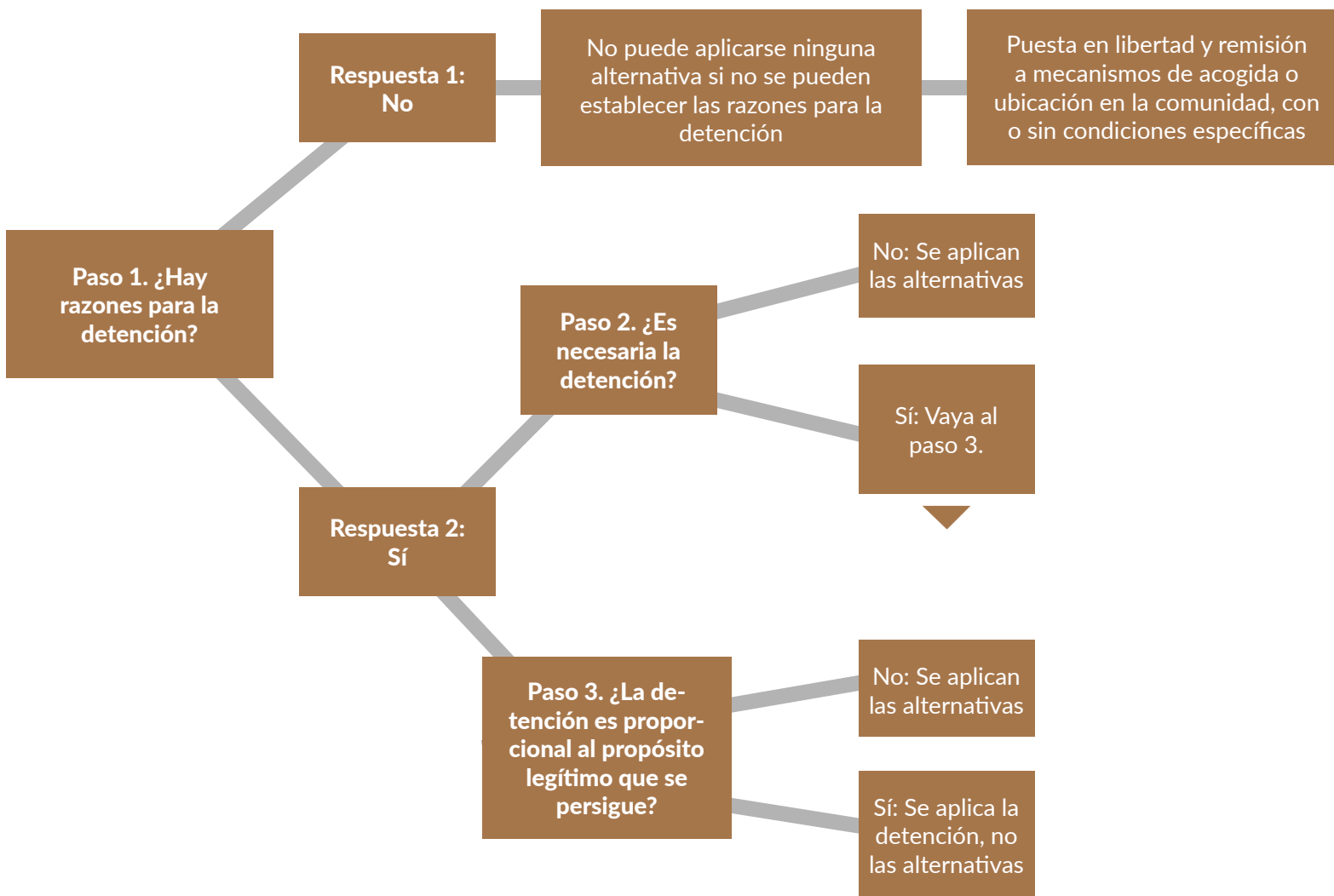
#### REVISIÓN DE LAS ALTERNATIVAS

Las alternativas a la detención que restringen la libertad de los solicitantes de asilo pueden afectar a sus derechos humanos y están sujetas a las normas de derechos humanos, incluidas las revisiones periódicas en casos concretos por parte de un órgano independiente ([Directrices sobre la detención de ACNUR](#) directriz núm. 4.3, párr. 37). En algunos países hay procedimientos especiales de revisión para impugnar las alternativas a la detención asignadas, como por ejemplo, que los solicitantes de asilo hayan sido puestos en libertad sin restricciones o condiciones, o ubicados mediante mecanismos adecuados de acogida.

En algunos países, la vía legal para impugnar las alternativas a la detención es idéntica a la usada para impugnar la detención. Por ejemplo, en Austria, se implantó en enero de 2014 ante el Tribunal Administrativo Federal un mecanismo de denuncia de las alternativas a la detención. En otros países, los solicitantes de asilo pueden objetar las alternativas a la detención de la misma forma que objetan la detención, durante la audiencia judicial inicial o durante la apelación (véase [el informe de Odysseus Network](#) sobre las alternativas a la detención, págs. 82-83).

Ejemplo: En Suecia, hay revisiones periódicas e individuales sobre las medidas de las alternativas a la detención. Estas se llevan a cabo por parte de las autoridades administrativas pero pueden apelarse en el tribunal. En algunos países, el tribunal establece el tiempo límite para la aplicación de las alternativas a la detención y así se revisan tras finalizar el tiempo límite (véase [el informe de Odysseus Network](#) sobre las alternativas a la detención, págs. 82-83).

Observe el esquema de verificación de la toma de decisiones sobre las alternativas a la detención en situaciones individuales (pulse sobre cada paso para obtener más información):







## Medida 1: ¿Hay razones para la detención?

Para imponer las alternativas a la detención, las autoridades nacionales deben primero establecer si hay razones legítimas para detener a un individuo en concreto, como se explica en el programa de aprendizaje sobre los fundamentos de la detención migratoria. Las alternativas a la detención no deben convertirse en sustitutos de los mecanismos abiertos de recepción habituales que no implican restricciones a la libertad de circulación de los solicitantes de asilo (*Directrices sobre la detención de ACNUR*, directriz núm. 4.3, párr. 38). Cuando no hay razones para la detención, no deben utilizarse las alternativas a la detención. El solicitante de asilo debe ser puesto en libertad y ser remitido a mecanismos abiertos de acogida o ubicado en la comunidad, con o sin condiciones específicas.

### **Vea la práctica de los tribunales en relación con este asunto:**

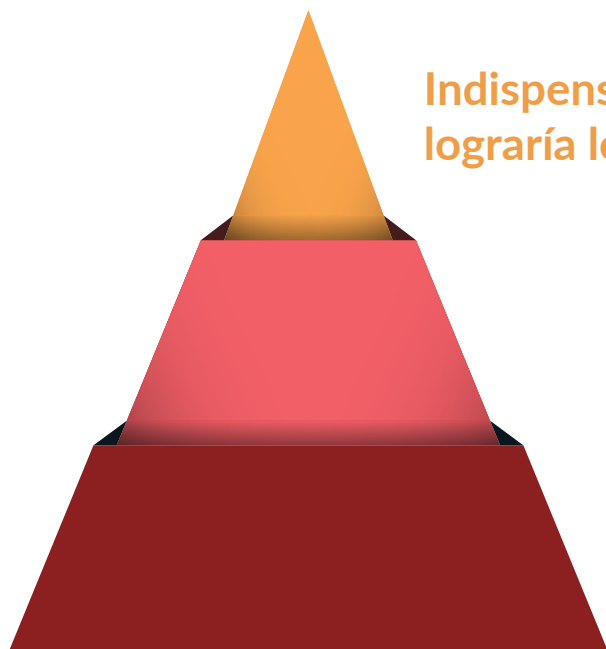
Algunos países argumentan que ciertas circunstancias pueden prevenir la aplicación de las alternativas a la detención. Por ejemplo, cuando la identidad no ha sido establecida o verificada. Los tribunales nacionales han rechazado este argumento. Por ejemplo, el Tribunal Supremo de Lituania declaró que no haber establecido la identidad no es una justificación para no considerar las alternativas a la detención.

## Medida 2: ¿Es necesaria la detención?

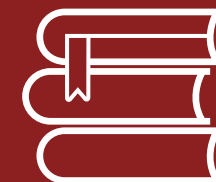
Como se ha analizado en el programa de aprendizaje sobre los fundamentos de la detención migratoria, el derecho regional e internacional ordena que la legalidad de la detención debe estar supeditada al cumplimiento de los principios de necesidad y proporcionalidad. Por lo que si hay razones para la detención, los exámenes de necesidad y proporcionalidad son pertinentes. La prueba de necesidad es aplicable a la orden de detención inicial y a cualquier ampliación.

El principio de necesidad significa que la restricción de la libertad de circulación es indispensable, y la detención se utilizará como una medida de último recurso. La detención solo es aplicable si los objetivos de la detención no pueden lograrse por otros medios. Tienen que haber indicios claros y convincentes de la necesidad en cada caso individual. Las afirmaciones que no estén respaldadas por hechos no son suficientes; por ejemplo, el considerando 6 de la *Directiva de Retorno* de la Unión Europea establece que “las decisiones tomadas bajo la Directiva deben adoptarse en función de cada caso y basarse en criterios objetivos” y no se puede detener a un individuo solo por el mero hecho de que su estancia sea irregular.

Son necesarios tres elementos para llevar a cabo la prueba de necesidad:



**Indispensable: ninguna otra medida lograría los objetivos de la detención**



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

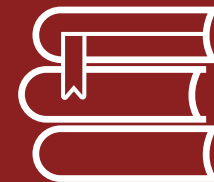
CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13





PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

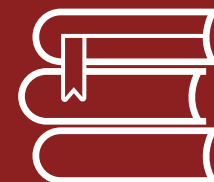
CAPÍTULO 13

### Medida 3: ¿La detención es proporcional al propósito legítimo que se persigue?

El examen de proporcionalidad es aplicable a la orden de detención inicial y a cualquier ampliación. En la práctica, un número de decisiones de detención son anuladas por los tribunales porque la evaluación de proporcionalidad fue llevada a cabo de forma inadecuada o porque la duración de la detención resultó desproporcionada a pesar de existir una decisión legal para detener y, por lo tanto, arbitraria (véase el informe de *Odysseus Network* sobre las alternativas a la detención, pág. 80).

Como se analizó en el programa de aprendizaje sobre los fundamentos de la detención migratoria, el principio de proporcionalidad requiere que se consiga un equilibrio entre la importancia de respetar los derechos a la libertad del individuo, la seguridad de la persona y la libertad de circulación, por una parte, y los objetivos de la política pública que justifican la limitación o la negación de esos derechos, por la otra.





Los exámenes de proporcionalidad implican verificar en el caso concreto si la detención es una respuesta proporcional al objetivo legítimo que se espera alcanzar con la misma.

El derecho regional e internacional exige un evaluación cuidadosa para saber si la privación de la libertad es proporcional al objetivo legítimo y a los propósitos administrativos que se esperan alcanzar, o si esos propósitos podrían implementarse con éxito a través de medidas menos restrictivas, como las alternativas a la detención (véase p. ej., el artículo 15(1) de la [Directiva de Retorno](#)). Las autoridades deben garantizar que no emprenden ninguna acción que sobrepase lo estrictamente necesario para lograr el objetivo perseguido en el caso concreto.

Esto implica:

#### Riesgos y circunstancias individuales

- Examen de las circunstancias individuales del solicitante de asilo;
- Identificación de los riesgos en relación con los objetivos de política pública



#### Medidas para abordar los riesgos

- Identificación y evaluación de las medidas que abordan los riesgos identificados

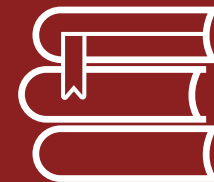


#### Adopción de medidas menos intrusivas

- Adopción de las medidas menos intrusivas en relación con los derechos del solicitante de asilo

A continuación analizaremos los factores relacionados con el individuo que pueden influir en la decisión de detener o aplicar una alternativa a la detención. Tener en cuenta estos factores forma parte de la evaluación individual del caso y de la prueba de proporcionalidad.





PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

### Ejemplos de la práctica de los tribunales:

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos aplica el principio de proporcionalidad exigiendo: a) buena fe en la aplicación de la medida, b) estrecha relación con el objetivo, c) lugar y condiciones de la detención adecuados y d) una duración que no sobrepase lo razonablemente exigido para el objetivo que se persigue. (Véase el caso de Saadi c. el Reino Unido, demanda núm. 13229/03, ECtHR, G.C., 29 de enero de 2008, párr. 74.)

El Tribunal Supremo Administrativo de Lituania anuló una decisión de detención impuesta con base a una amenaza para el orden público debido a condenas penales previas y la sustituyó por una alternativa, ya que consideró que el riesgo de huida era bajo por diversas razones: el demandante tenía una mujer en Lituania, había garantías en relación con el lugar de residencia, no quería volver a su país de origen y se había esforzado por regularizar su situación. (Véase el Tribunal Supremo Administrativo (Lituania), 22 de noviembre de 2012, demanda núm. 575-1317/2012.)

Al tener en consideración la extensión de la detención, el tribunal del distrito de Svencionys en Lituania dictaminó que la detención no sería proporcional porque la identidad de la persona se había establecido y no había indicios de que no hubiese cooperado para determinar su condición legal o hubiese supuesto un riesgo para la seguridad nacional o el orden público. Decidió aplicar, en su lugar, un registro periódico en la comisaría de policía. (Véase la Decisión A-270-617/2012 del tribunal del distrito de Svencionys, del 3 de febrero del 2012.)

# ¿QUÉ FACTORES INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE DETENER O ASIGNAR UNA ALTERNATIVA A LA DETENCIÓN?

Al tomar decisiones sobre casos de detención, las autoridades y los tribunales deben tener en cuenta ciertos factores que pueden influir en su decisión de detener a un individuo o aplicar una alternativa a la detención. Tener en cuenta estos factores forma parte de la evaluación individual del caso y de los exámenes de necesidad y proporcionalidad analizadas previamente en este módulo. A continuación se muestran algunos de estos factores que se deben tener en cuenta cuando se toman decisiones sobre los casos relacionados con la detención. Están basados en el derecho internacional y la práctica judicial de todo el mundo. No obstante, esta lista no es exhaustiva, así que también podrían tenerse en cuenta otros factores.

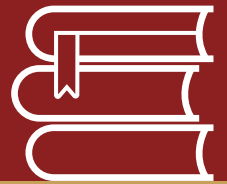
### A) VULNERABILIDAD U OTROS FACTORES DE RIESGO

La vulnerabilidad puede ser un factor importante en la decisión de imponer una alternativa a la detención o incluso de poner al individuo en libertad sin ninguna restricción sobre la libertad de circulación. Es una de las circunstancias individuales que los encargados de la toma de decisiones deben considerar cuando examinen la necesidad y la proporcionalidad de la detención. La vulnerabilidad específica de un individuo puede impedir la imposición de una decisión de detención, ya que la detención en ese caso podría equivaler a un trato inhumano o degradante. Para que esta

protección sea efectiva, las autoridades deben primero identificar la vulnerabilidad y evaluar las necesidades especiales de acogida de un individuo (véase [el informe de Odysseus Network](#) sobre las alternativas a la detención, págs. 75-76 y lea el artículo 22 de la [Directiva de la UE para las condiciones de acogida de los solicitantes de protección internacional](#)). Para más información, consulte [la Herramienta de Evaluación de la Vulnerabilidad de IDC y ACNUR](#). Además, deben tenerse en cuenta otros factores de riesgo. Estos incluyen, pero no se limitan a: riesgo de suicidio, toxicomanía, riesgo de sufrir violencia debido a la orientación sexual y/o identidad de género, y otros.

### B) CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PREVIAS

Al decidir si la detención es necesaria, o si deberían aplicarse medidas menos intrusivas, un tribunal puede tener en cuenta el historial de un solicitante de asilo en términos de cumplimiento de los procedimientos de asilo y migración o de cualquier medida menos restrictiva previamente asignada. Por ejemplo, si un solicitante de asilo a menudo no ha cumplido con las medidas menos restrictivas (p. ej., la comparecencia ante la policía), el tribunal puede decidir que las medidas menos coercitivas no serán suficientes para lograr el objetivo perseguido, y recurrir a la detención estaría justificado. Por el contrario, si un solicitante de asilo tiene un historial de cumplimiento de las órdenes de las autoridades, la detención podría no ser necesaria ni razonable.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

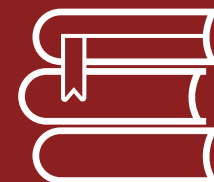
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

## C) LAZOS CON EL PAÍS DE ASILO

El tribunal también puede considerar si una persona tiene ciertos lazos con el país de asilo en un sentido amplio. Dichos lazos pueden ir desde tener familiares viviendo en el país hasta procedimientos de asilo pendientes, si la persona está interesada en continuar con ellos. Sin embargo, los lazos con el país de asilo deben considerarse cuidadosamente para no discriminar a ciertos solicitantes de asilo. Por ejemplo, algunos solicitantes de asilo pueden haber estado viviendo durante más tiempo en un país de asilo que otros. De esta forma, si estos criterios se aplican como una condición, sería discriminatorio para los recién llegados. Observe a continuación un ejemplo sobre prácticas discriminatorias.

### Prácticas discriminatorias

Cuando las alternativas a la detención se aplican solo si el solicitante de asilo tiene un alojamiento alternativo preparado, dichas prácticas podrían considerarse discriminatorias porque simplemente se basan en los recursos económicos y sociales del individuo. De esta forma, la ausencia de un lugar donde quedarse o la falta de apoyo material no deberían prevenir la aplicación de las alternativas a la detención (véase el informe de *Odysseus Network* sobre las alternativas a la detención, pág. 69). Por ejemplo, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea tuvo en cuenta el vínculo entre la disponibilidad de medios para mantenerse a sí mismo y la disponibilidad de alojamiento en un caso de detención concreto y dictaminó que la detención de esa persona no podría extenderse incluso si no tenía medios para mantenerse y si el Estado Miembro no hubiese facilitado un alojamiento o unos medios. (Véase el caso C-375/09 *Kadzoev c. Bulgaria* [2009], párr. 71.)

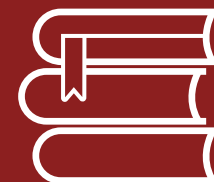
## D) OTROS FACTORES

Otros factores que orientan el proceso de la toma de decisiones pueden también incluir: la etapa del proceso de asilo, el destino final previsto del solicitante de asilo, el riesgo de huida y la voluntad del solicitante de asilo de la necesidad de cumplir y la comprensión de ésta (*Directrices sobre la detención de ACNUR*, Directriz núm. 4, párr. 19).

A pesar de que en algunos países la elección de la medida y los detalles de su implementación dependen exclusivamente del organismo encargado de la toma de decisiones, a saber, las autoridades administrativas o los tribunales, en otros lugares la orientación existe y resulta útil en la práctica. En Suecia, por ejemplo, ningún documento público (legislación o directrices) especifica qué criterios deben usarse para determinar cuándo la supervisión es adecuada o la detención es necesaria. Por otra parte, la ausencia de orientación puede causar dificultades a la hora de implementar las alternativas a la detención. Por ejemplo, en Austria, la ausencia de normas e instrucciones mínimas causó grandes divergencias en la implementación práctica de las alternativas a la detención (véase el informe de *Odysseus Network* sobre las alternativas a la detención, pág. 87).

Observe el siguiente ejemplo del Reino Unido, se trata de una lista de verificación de factores que influyen en la decisión de detención (véase el informe de *Odysseus Network* sobre las alternativas a la detención, pág. 79). Quizás también quiera leer: Enforcement Instructions and Guidance (Instrucciones y directrices de ejecución), capítulo 55.3.1 'Factors influencing a decision to detain' (Factores que influyen en la decisión de detención), Ministerio del Interior del Reino Unido, 2013.





PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

## EJEMPLO DE LA TOMA DE DECISIONES ADMINISTRATIVA DEL REINO UNIDO: FACTORES QUE INFLUYEN EN LA DECISIÓN DE DETENCIÓN

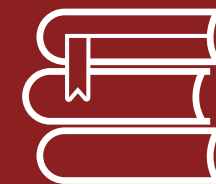
Los siguientes factores deben tenerse en cuenta cuando se considere la necesidad de una detención inicial o continua:

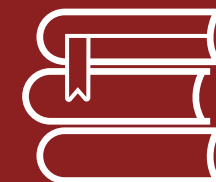
- ¿Qué probabilidades existen de que el individuo sea retirado y, si es así, después de cuánto tiempo?
- ¿Hay pruebas de huidas previas?
- ¿Hay pruebas de que antes no se haya cumplido con las condiciones de la puesta en libertad temporal o el pago de la fianza?
- ¿El individuo ha intentado alguna vez violar las leyes migratorias (p. ej., una entrada incumpliendo una orden de expulsión o una entrada clandestina o un intento de la misma)?
- ¿Hay un historial previo de cumplimiento de los requisitos de control migratorio (p. ej., solicitando un visado, más permisos, etc.)?
- ¿Cuáles son los lazos del individuo con el Reino Unido? ¿Tiene familiares cercanos (incluyendo dependientes) aquí? ¿Alguien depende del individuo para mantenerse? Si el dependiente es un niño, una niña o un adulto vulnerable, ¿dependen en gran medida de los servicios de bienestar público para sus necesidades de cuidado diarias en lugar del apoyo por parte del detenido? ¿El detenido tiene una dirección fijada o un empleo?
- ¿Cuáles son las expectativas del individuo acerca del resultado del caso? ¿Existen factores como una apelación pendiente, una solicitud para una revisión o representación judicial, que aporten un estímulo para permanecer en contacto?
- ¿Se trata de un niño o una niña?
- ¿El individuo tiene un historial de torturas?
- ¿El individuo tiene un historial de enfermedades físicas o mentales?

# ACTORES INVOLUCRADOS EN LA TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

La toma de decisiones sobre la detención y las alternativas a la detención normalmente la inician los organismos administrativos y/o los tribunales. El asesoramiento jurídico también interviene, ya que los solicitantes de asilo tienen derecho a un asesor jurídico durante los procedimientos de detención (para más información consulte la unidad 5 sobre Fundamentos de la detención migratoria). El papel principal de estos actores es llevar a cabo los exámenes de necesidad y proporcionalidad y evaluar las alternativas antes de que se ordene la medida de detención, o ayudar a un solicitante de asilo para garantizar que las alternativas se hayan tenido en cuenta adecuadamente.

Analice las funciones de diversos actores en la toma de decisiones de las alternativas a la detención pulsando sobre cada uno de ellos:





PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

### Autoridades administrativas

En algunos países donde la detención administrativa inicial puede aplicarse a los solicitantes de asilo, las mismas autoridades administrativas que deciden sobre dichas detenciones pueden considerar las alternativas a la detención. Esta autoridad debe llevar a cabo la prueba de necesidad y proporcionalidad y examinar las alternativas antes de que se ordene una medida de detención.

### Ejemplos:

#### Austria

La Oficina Federal de Inmigración y Asilo, un organismo administrativo, toma decisiones *ex officio* sobre la detención y las alternativas a la detención.

#### Bélgica

La Oficina de Extranjería decide sobre la ubicación en unidades familiares *ex officio*.

#### Indonesia

Las alternativas a la detención se utilizan para ubicar a los solicitantes de asilo en base a órdenes de puesta en libertad desde la Dirección General de Inmigración.





## Tribunal

Como se ha analizado en el programa de aprendizaje sobre los fundamentos de la detención migratoria, el derecho internacional impone límites sobre la duración permitida de una detención o un arresto iniciales.

Normalmente no puede exceder las 24-48 horas.

Cualquier detención posterior de un solicitante de asilo debe ser autorizada por un tribunal, que debe revisar la necesidad de continuar con la detención y garantizar que no sea arbitraria. El tribunal debe llevar a cabo la prueba de necesidad y proporcionalidad y tener en cuenta las alternativas a la detención antes de que se ordene una detención. Además, para que la detención siga siendo no arbitraria debe ser revisada por un tribunal que evalúe su continua necesidad y proporcionalidad. Estas revisiones deben hacerse periódicamente.

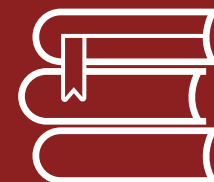
## Ejemplos:

### Lituania

El sistema judicial juega un papel fundamental en el control de la detención y el desarrollo de las alternativas a la detención, porque la detención debe ser autorizada por parte de las autoridades judiciales en un plazo de 48 horas. Las alternativas a la detención las asigna el tribunal del distrito del lugar de residencia del extranjero, pero la presentación en el tribunal debe hacerla la policía u otras fuerzas del orden o el mismo solicitante de asilo (véase [el informe de Odysseus Network](#) sobre las alternativas a la detención, págs. 134 y 136). El tribunal local puede poner en libertad al individuo, extender el periodo de detención o imponer una alternativa a la detención. Tanto el solicitante de asilo como el Estado pueden presentar una apelación en el Tribunal Supremo Administrativo de Lituania (ACNUR, [documento de opciones 2](#)).

### Marruecos

Se necesita una orden del tribunal para detener a los ciudadanos extranjeros más de 24 horas. Dicha detención puede entonces extenderse hasta 15 días, más 10 días adicionales (art. 35 de la Ley de Migración, [extraído del Perfil de detención migratoria de Marruecos del Proyecto de Detención Global, 2014](#)).



## PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

### Asesor jurídico

Cada detenido tiene derecho a un asesor jurídico (Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la UE, principio 17.1). Debe proporcionarse asistencia jurídica gratuita cuando esté disponible también para los ciudadanos que estén en una situación similar; esta asistencia debe estar disponible lo más pronto posible tras el arresto o la detención para ayudar a los detenidos a comprender sus derechos (Directrices sobre la detención de ACNUR, Directriz núm. 7). Si se aplica la detención, los solicitantes de asilo tienen derecho a una asistencia jurídica gratuita. Los abogados y demás asesores jurídicos tienen un papel importante en la comunicación de las circunstancias individuales de los solicitantes y los argumentos que justificarían las alternativas a la detención en un caso concreto. Los abogados también pueden iniciar una revisión de la necesidad de continuar con la detención una vez se haya solicitado y plantear la necesidad de aplicar una alternativa a la detención en las circunstancias particulares de un individuo.

### Otros

Hay otros actores que pueden ser importantes en el proceso de las alternativas a la detención. Por ejemplo, con respecto a los niños no acompañados, las entidades encargadas de la protección infantil deben implicarse. Las ONG, así como otras organizaciones, pueden desempeñar un papel ofreciendo garantías en nombre de los solicitantes de asilo y, de este modo, tomar parte en los procedimientos.

### Ejemplo

En Canadá, el Toronto Bail Program (Programa de libertad provisional de Toronto) ha estado funcionando desde 1996. Es una agencia especial financiada por el gobierno que actúa como un programa externo de gestión de riesgo. La organización identifica detenidos elegibles a través de un proceso de evaluación y selección y entonces apoya su solicitud para su puesta en libertad bajo fianza. Pretende identificar fiadores adecuados que puedan comparecer en nombre de los detenidos. Sus clientes incluyen, entre otros, solicitantes de asilo detenidos debido a cuestiones de credibilidad o por un riesgo de huida.

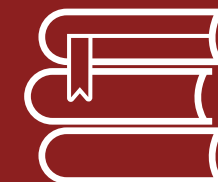
Lea y reflexione sobre el estudio de caso que se muestra a continuación y lleve a cabo los exámenes de necesidad y proporcionalidad para decidir si debe aplicarse una detención o una alternativa a la detención. Incluya el resultado de los exámenes respondiendo a las preguntas en la tabla que se encuentra después del estudio de caso. Recibirá una respuesta automática tras responder a las preguntas.

#### Estudio de caso

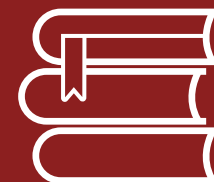
Magda solicitó asilo en el país A junto con su marido y sus dos hijos. En el país A, Magda y su familia se quedaron en un centro de acogida para solicitantes de asilo y podían entrar y salir cuando quisieran durante el día. No obstante, tenían que estar presentes en el centro entre las 23h y las 6h. La familia fue informada que estaba «claramente prohibido» salir del país durante el proceso de asilo, y se les informó de las consecuencias de hacerlo, incluyendo la posibilidad de detención.

Se le pidió a Magda y a su familia que esperasen unos meses hasta que terminase su procedimiento de asilo. Sin embargo, Magda estaba preocupada por sus hijos, quienes tenían miedo de ir a la escuela, no podían dormir y a menudo mojaban la cama por la noche. Pensó que sus tíos, que vivían en el país vecino D, podrían ayudar a toda la familia.

Un día decidieron salir hacia el país D. Tomaron sus pasaportes e intentaron cruzar la frontera del país D. No obstante, toda la familia fue parada en el puesto fronterizo y se les informó de que estaba prohibido cruzar la frontera. Las autoridades migratorias decidieron solicitar al tribunal que detuviese a la familia durante seis meses. El motivo era prevenir intentos posteriores de abandonar el país sin autorización. Las autoridades argumentaron que la aplicación de alternativas a la detención no sería eficaz para lograr e imponer una decisión migratoria, ya que la huida es considerada como una obstrucción para llegar a la decisión.







## Exámenes de necesidad y proporcionalidad

Necesidad de la detención			Proporcionalidad de la detención		
Preguntas	Sí/no	Explique	Sí/no	Sí/no	Explique
¿La detención es indispensable?			¿Hay algún riesgo en este caso para cumplir con los objetivos de política pública?		
¿Existen criterios objetivos que exigen la detención?			¿Hay medidas disponibles para abordar estos riesgos?		
¿Existen circunstancias individuales que impedirían la detención?			¿Estas medidas son las menos intrusivas?		

**REVISAR**

### PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

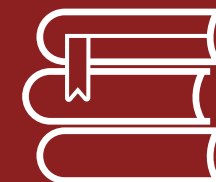
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



## Comentarios:

Hay una razón objetiva para restringir la libertad de circulación de un solicitante de asilo que ha ignorado una prohibición clara de abandonar el país de asilo (país A) sin autorización. Esto incluso puede conllevar una detención. No obstante, puede que no sea necesario en el caso de Magda porque:

Indispensable	La detención de la familia no es indispensable, ya que los objetivos que se persiguen pueden lograrse sin aplicar restricciones a toda la familia.
Criterios objetivos	Aunque hayan criterios objetivos identificados (riesgo de huida), estos deben sopesarse con los otros factores de la evaluación. En particular, teniendo en cuenta las necesidades y las circunstancias concretas de la familia.
Circunstancias individuales	La detención tendría efectos negativos en sus hijos y en su salud y bienestar. Es obvio que pueden sufrir TEPT (trastorno por estrés postraumático) y, por tanto, necesitar mecanismos adecuados para su cuidado. Está entre el interés superior del niño no ser detenido por ninguna causa relacionada con la migración.

**Además, la detención de la familia no sería proporcional a los objetivos perseguidos porque:**

Riesgos para cumplir con los objetivos de la detención	Existe el riesgo de que la familia pueda huir de nuevo, no obstante, también hay medidas que podrían mitigar o eliminar tales riesgos (véase a continuación).
Medidas para abordar estos riesgos	Para abordar el riesgo de huida, se le puede pedir a la familia que deposite sus documentos o ubicarla bajo mecanismos de supervisión de la comunidad. Estas medidas podrían minimizar o eliminar el riesgo de huida. Para ver una lista con otras medidas de alternativas a la detención véanse las Directrices sobre la detención, anexo A.
Medidas menos intrusivas	El interés superior del niño exige mantener a la familia unida y el requisito imperativo de no privar al niño de su libertad se extiende a sus padres, por lo que exige que las autoridades definan medidas alternativas para toda la familia.

## LITIGAR EN EL CONTEXTO DE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN

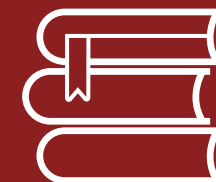
Hay diversos ejemplos a nivel del país que mostraron que recurriendo a los tribunales por cuestiones migratorias problemáticas se consiguieron cambios importantes en las prácticas, las políticas e incluso en la legislación. La litigación puede ser, por tanto, una herramienta eficaz para concienciar sobre los problemas e iniciar y apoyar los cambios necesarios en el país, en particular aquellos relacionados con la detención migratoria.

## Ejemplos:



**El Proyecto de defensa al inmigrante (IDP)** proporciona un asesoramiento y un apoyo especializados sobre litigación relacionada con la detención en los Estados Unidos para garantizar que todos los migrantes reciben el proceso establecido en cuestiones de detención. El trabajo actual del IDP incluye un apoyo para las peticiones habeas corpus (peticiones para llevar a una persona ante un tribunal con el fin de determinar la legalidad de la detención y decidir si se ordena la puesta en libertad) y otros litigios federales relacionados con la detención, litigios sobre fianzas ante los tribunales de inmigración, y las correspondientes negociaciones sobre la libertad condicional con las agencias administrativas. Puede encontrar más información [aquí](#).

**Red de abogados de Lituania:** La divulgación del derecho jurisprudencial y demás información jurídica entre los profesionales jurídicos en materia de asilo y migración se lleva a cabo con regularidad a través de la Red Nacional de abogados de asilo en Lituania. La red fue fundamental para proporcionar capacitación a los abogados (a través de una plataforma electrónica y reuniones anuales) y coordinar iniciativas de litigación estratégica a nivel del país sobre diversos proveedores de servicios jurídicos. Estas iniciativas originaron varias declaraciones que sentaron precedentes por parte del Tribunal Supremo y del Tribunal Supremo Administrativo de Lituania. Las iniciativas de litigación estratégica emprendidas en la red contribuyeron claramente a recurrir de forma menos intensiva a la detención en Lituania en 2015 (p. ej., no se detuvo a ningún niño, fuente: información de ACNUR).



PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



## Bulgaria

La organización no gubernamental de Bulgaria Foundation for Access to Rights (FAR) (Fundación para el acceso a los derechos) proporciona asistencia jurídica a los solicitantes de asilo que están detenidos. Desde 2015, la FAR ha implementado el proyecto HEAR, que permitió que muchos individuos tuviesen audiencias en los tribunales con abogados y lograron reemplazar la detención por una alternativa a la detención. El proyecto HEAR: Hearing Entails Awareness and Rights (las audiencias suponen conciencia y derechos), promueve la aplicación del derecho de los detenidos migrantes a ser oídos y así fomentar la comprensión, la conciencia y el conocimiento en este ámbito. Además de trabajar en el contexto nacional, los abogados de la FAR llevan a cabo litigios estratégicos en los tribunales regionales (p. ej., el juicio que sentó precedentes de Kadzoev c. Bulgaria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea).

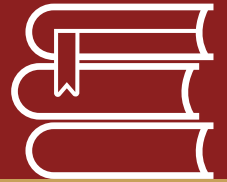
## Israel

La red que podría utilizarse para los litigios incluye entidades como el centro de asistencia jurídica de la universidad de Tel Aviv, el Programa de Becas de HIAS, y el programa gratuito del Colegio de Abogados de Israel. 94 abogados voluntarios han sido capacitados sobre cuestiones de asilo, incluyendo la detención, y 35 de ellos ya han ayudado a solicitantes de asilo en diversos procedimientos, incluyendo la liberación (fuente: información de ACNUR).

Una litigación exitosa requiere que se establezcan ciertas condiciones previas a nivel del país. Entre ellas se incluyen:

1. La identificación y evaluación de los problemas jurídicos relacionados con la detención/las alternativas a la detención y un plan para abordarlos;
2. La capacidad de abogados competentes de ayudar al solicitante de asilo y/o en los casos de litigación estratégica;
3. La disponibilidad de un organismo competente que tome decisiones sobre los casos de detención;
4. La disponibilidad de ciertas disposiciones jurídicas en la legislación del país (p. ej., exámenes de necesidad y proporcionalidad de la detención y jurisdicción general de los tribunales para analizar cualquier queja presentada por un extranjero).

La ausencia de alguna de estas condiciones previas puede disminuir las posibilidades de ganar un litigio, sin embargo, el punto 4 (por ejemplo) puede abordarse a través del litigio en sí mismo.



## PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

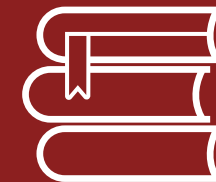
CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13





Examinemos brevemente algunos de los distintos retos relacionados con la detención y las alternativas a la detención migratoria que aparecen en la práctica alrededor del mundo y cómo podemos abordarlos mediante litigios estratégicos. Lea las situaciones expuestas brevemente mostradas a continuación y elija una o varias respuestas.

**Situación 1:** Las decisiones sobre la detención se expiden automáticamente solo basándose en la entrada irregular. No se lleva a cabo ninguna evaluación individual, no se determina individualmente la legalidad ni la proporcionalidad de la detención. Las decisiones no tienen en cuenta las circunstancias individuales de los solicitantes de asilo y son repetitivas.

**¿Cómo haría frente a esta situación? Seleccione cada opción para ver cómo estas medidas pueden ser relevantes en este caso:**

- a) Evocar la jurisprudencia internacional sobre las evaluaciones individuales en un tribunal nacional;
- b) Llevar el caso ante un organismo regional/ internacional para sentar precedentes;
- c) Llevar la cuestión ante el tribunal constitucional o administrativo pertinente en su país (tenga en cuenta que en algunos países puede tratarse de un tribunal común en vez de un tribunal administrativo); o
- d) Solicitar un ombudsman (defensor del pueblo) o una institución similar de derechos humanos nacional autorizada para investigar e impugnar la situación sobre la detención de los solicitantes de asilo.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

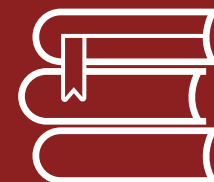
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



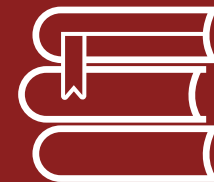
## Comentarios

**Opción a):** Esta opción es necesaria si se considera llevar el caso ante un organismo internacional. La litigación estratégica a menudo consiste en pensar dos pasos por delante. Incluso si se sabe que el tribunal nacional decidirá no admitir su caso, la mayoría de los mecanismos internacionales exigen que primero se agoten todos los recursos internos. Por consiguiente, llevar un caso ante un tribunal nacional es solo el primer paso de toda la litigación estratégica. En su intervención en el tribunal nacional recuerde evocar el derecho, las normas, la política y la jurisprudencia internacionales pertinentes referentes a los tribunales y los organismos regionales e internacionales. Esto le ayudará a elaborar argumentos para apoyar la necesidad de una evaluación individual. Por ejemplo, el derecho interno puede permitir una detención automática y los tribunales nacionales pueden ser reacios a decidir lo contrario a pesar de que no sea acorde con las normas y el derecho internacionales.

A título de ejemplo, en marzo de 2017, el Parlamento de Hungría adoptó una ley que permitía la detención automática de todos los solicitantes de asilo, incluyendo familias con niños y niños no acompañados mayores de 14 años. El Comisario para Derechos Humanos del Consejo de Europa expresó su preocupación acerca de la situación de las detenciones en Hungría y emitió un informe que puede utilizarse y citarse en los litigios estratégicos.

**Option b):** Esta opción normalmente es aplicable después de que se hayan agotado todos los recursos internos. La mayoría de los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales lo exigen antes de que el caso sea admitido para su consideración. Tenga en cuenta que algunos países pueden ser ajenos a la presión internacional después del resultado de los procedimientos ante los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales.

Para seguir con nuestro ejemplo, en marzo de 2017 el Tribunal Europeo de Derechos Humanos consideró que Hungría (**caso Ilias y Ahmed c. Hungría**) violaba el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH). El Tribunal argumentó que la ubicación en zonas de tránsito sin un marco legal se consideraba detención ilegal. Como respuesta, el Gobierno húngaro comentó que se retiraría del CEDH.



PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

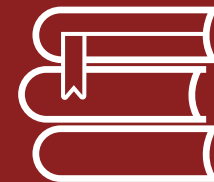
### Fuentes importantes para la argumentación jurídica

El derecho regional e internacional sobre el requisito de la evaluación del individuo que puede resultarle útil en la litigación de sus casos:

- **Comité de Derechos Humanos de la ONU, F.K.A.G. et al. c. Australia**, comunicación núm. 2094/2011(CDH), párr. 9.3: «detenerlos durante más tiempo mientras se resuelven sus solicitudes sería por motivos particulares, arbitrarios y de ausencia específicos del individuo, tales como una probabilidad individualizada de huida, riesgo de delitos contra otros o de actos contra la seguridad nacional»
- **Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, M.M.M. et al. c. Australia**
- **Corte Interamericana de Derechos Humanos, Vélez Loor c. Panama**

**Opción c):** Esta opción es aplicable solamente si la legislación nacional permite las peticiones individuales al tribunal constitucional. Tenga en cuenta que no todos los países del mundo tienen tribunales constitucionales. En aquellos Estados donde es posible realizar peticiones individuales, esta puede ser una opción muy eficaz. No olvide litigar ante los tribunales regulares pero también, en algunos casos relacionados con el derecho de los refugiados y migrantes, ante los tribunales administrativos o supremos/superiores. Esta opción tiene la capacidad de introducir cambios importantes en el derecho y la práctica nacionales.

**Opción d):** Esta opción depende del país. Necesita haber un ombudsman (defensor del pueblo) o una institución similar de derechos humanos nacional autorizada. En la mayoría de los países, el ombudsman formula recomendaciones para las autoridades, recomendaciones que puede que no sean directamente ejecutables. Sin embargo, los informes y las recomendaciones publicadas por el ombudsman pueden resultar útiles para argumentar los casos ante los tribunales nacionales y los mecanismos de derechos humanos regionales e internacionales. Además, dichas recomendaciones podrían apoyar las actividades relacionadas con la promoción.

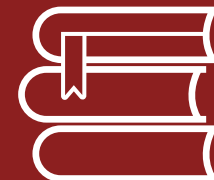


**Situación 2:** Los tribunales en el país X son los encargados de llevar a cabo la autorización y la revisión de la detención migratoria; no obstante, como no realizan los exámenes de necesidad y proporcionalidad en cada caso concreto, las alternativas a la detención se asignan pocas veces.

**Usted representa un caso ante el tribunal. ¿Cómo abordaría esta práctica?**

- a) Evoque las normas jurídicas regionales e internacionales sobre el carácter obligatorio de los exámenes de necesidad y proporcionalidad durante la revisión de las decisiones de detención;
- b) En su presentación ante el tribunal, céntrese en las circunstancias individuales de su cliente para demostrar que la detención no es necesaria ni proporcional en relación con los objetivos perseguidos en este caso concreto;
- c) Presente al tribunal ejemplos de individuos en una situación similar a su cliente a los que se les aplicaron alternativas;
- d) Escriba un artículo para una revista de derecho explicando las normas regionales e internacionales sobre el carácter obligatorio de los exámenes de necesidad y proporcionalidad durante la revisión de las decisiones de detención.





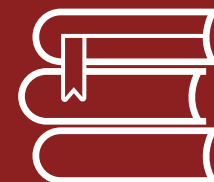
## Comentarios:

**Opción 'a':** Esta es una opción eficaz. Hay argumentos sólidos, una jurisprudencia y un fundamento jurídico disponibles en el derecho regional/internacional que apoyan su solicitud.

**Opción 'b':** Esta opción es una buena idea, ya que el tribunal tendrá que reflexionar acerca de esas circunstancias individuales y, por ende, llevar a cabo los exámenes de necesidad y proporcionalidad.

**Opción 'c':** Aunque esos ejemplos puedan ser convincentes e ilustrativos, los tribunales se basan en argumentos jurídicos y dicha información puede que no sea clave para tomar una decisión. No obstante, puede usar esos ejemplos para apoyar su argumentación jurídica. Esta opción es a menudo complementaria junto con las demás opciones presentadas aquí.

**Opción 'd':** Esta puede ser una buena herramienta de promoción y concienciación, pero no es necesariamente eficaz en la litigación. Recuerde que los jueces toman decisiones basándose en los exámenes y los materiales recopilados en un caso concreto. Sin embargo, un artículo académico puede ser una fuente (pero no una principal) que le puede ayudar a argumentar su caso en el tribunal.



PROGRAMA DE  
APRENDIZAJE  
SOBRE LAS  
ALTERNATIVAS  
A LA DETENCIÓN  
MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

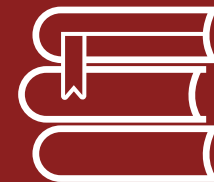
CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

## Fuentes importantes para la argumentación jurídica

El derecho regional/internacional (casos) sobre el requisito de la necesidad/proporcionalidad que puede ayudarle en la litigación de sus casos:

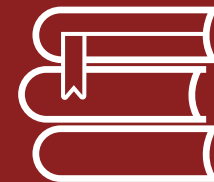
- Necesidad/proporcionalidad/razonabilidad:
  - **Comité de Derechos Humanos de la ONU, F.K.A.G. et al. c. Australia**, comunicación núm. 2094/2011(CDH), párr. 9.3: «La detención en el transcurso de los procedimientos para el control migratorio no es arbitraria de por sí, pero la detención debe justificarse como razonable, necesaria y proporcional en vista de las circunstancias y evaluada de nuevo a medida que avanza en el tiempo».
  - **Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas**
    - **C. c. Australia**, comunicación núm. 900/1999 (CDH), párr. 8.2: «En particular, la parte del Estado no ha demostrado que, en vista de las circunstancias particulares del autor, no había medios menos invasivos para lograr los mismos fines, o sea, el cumplimiento de las políticas migratorias del Estado parte, a través de, por ejemplo, la imposición de obligaciones de comparecencia, fianzas u otras condiciones que tendrían en cuenta el estado de deterioro del autor»;
    - **Baban et al c. Australia**, comunicación núm. 1014/2011 (CDH), párr. 7.2, sobre la misma cuestión;
    - **Zeyad Khalaf Hamadie Al-Gertani c. Bosnia y Herzegovina**, comunicación núm. 1955/2010 (CDH), párr. 10.4: «[...] mientras que el arresto y la detención iniciales pueden haber estado justificadas en base a la información de la que disponía el Estado parte, esta última no justificó la necesidad de prolongar y continuar con la detención desde 2009 y demostrar que otras medidas, menos intrusivas, no podrían haber logrado el mismo fin».
- Necesidad: Tribunal Europeo de Derechos Humanos, **Witold Litwa c. Polonia**, demanda núm. 26629/95 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 4 de abril de 2000), párr. 78.
- Proporcionalidad: Tribunal Europeo de Derechos Humanos
  - **Soering c. el Reino Unido**, demanda núm. 14038/88 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 7 de julio de 1989), párr. 89;
  - **Saadi c. el Reino Unido**, demanda núm. 13229/03 (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, G.C., 29 de enero de 2008), párr. 74.



### ¿Cómo podría abordarse esta situación a través de la litigación?

- a) Los argumentos de no discriminación basados en las normas nacionales e internacionales pueden evocarse en este caso. Uno puede argumentar que los solicitantes de asilo están discriminados por su condición social. Esto significa que aquellos que disponen de recursos económicos para alquilar apartamentos privados o que han estado en el país X el tiempo suficiente como para desarrollar vínculos y conexiones sociales son tratados de forma más favorable que aquellos que no pueden permitirse un alojamiento privado o que acaban de llegar al país X.
- b) Puede argumentarse en el tribunal que dichos requisitos no cumplen con el derecho regional e internacional, de forma que no deben aplicarse.
- c) Intente convencer al tribunal de que hay otras alternativas que pueden asignarse. Por ejemplo, un solicitante de asilo podría vivir en un refugio o centro abierto de acogida dirigido por el Estado o una organización no gubernamental.

**Situación 3:** En el país X, los tribunales a menudo son los que implementan las alternativas a la detención. No obstante, casi siempre se asignan solo si los solicitantes de asilo tienen un alojamiento privado asegurado. De acuerdo a un estudio reciente sobre los solicitantes de asilo en el país X, la mayoría de ellos no tiene acceso a un alojamiento aparte del proporcionado por las autoridades.



## Comentarios

**Opción 'a':** El principio de no discriminación es una piedra angular del derecho nacional e internacional y un argumento relevante en esta situación. La práctica claramente discrimina a los individuos menos favorecidos, creando una situación en la que la aplicación de alternativas a la detención se basa en las circunstancias arbitrarias y no en la evaluación de la necesidad y la proporcionalidad. Para respaldar estos argumentos, deberán mencionarse las normas internacionales, ya que no establecen dichas condiciones (p. ej., tener alojamiento disponible) para la aplicación de las alternativas a la detención.

**Opción 'b':** Este argumento es pertinente si se ha demostrado un contexto jurídico sólido. No obstante, tenga en cuenta que los tribunales pueden opinar que lo que no está explícitamente prohibido está permitido.

**Opción 'c':** Esto puede argumentarse en el tribunal. Sin embargo, tienen que haber refugios o centros abiertos de acogida disponibles para los solicitantes de asilo en el país X. Estos pueden ser dirigidos por el estado, organizaciones no gubernamentales o empresas privadas. Puede resultar útil combinar este argumento con los dos anteriores sobre las normas internacionales y el principio de no discriminación.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

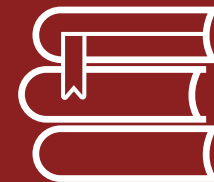
CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13





### Fuentes importantes para la argumentación jurídica

El derecho regional/internacional sobre la cuestión del alojamiento (casos) que puede ayudarle en la litigación de sus casos:

- **Said Shamilovich Kadzoev (Huchbarov)**, caso C-357/09 PPU, sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Gran Sala) del 30 de noviembre de 2009, informes del Tribunal Europeo 2009 I-11189, ECLI:EU:C:2009:741.
- En este caso, el Tribunal Administrativo de la ciudad de Sofía (Bulgaria) preguntó al Tribunal de Justicia de la Unión Europea si «los artículos 15(4) y (6) de la Directriz 2008/115 permiten que la persona afectada no sea puesta en libertad inmediatamente, a pesar de que el periodo máximo de detención contemplado en esa directriz haya vencido, por no estar en posesión de documentos válidos, tener una conducta agresiva, **no disponer de medios para mantenerse a sí mismo y el Estado Miembro no haya proporcionado ningún alojamiento o ningún medio para este fin**» (párr. 68, énfasis añadido). El Tribunal respondió que «la respuesta a la pregunta 4 es que los artículos 15(4) y (6) de la Directriz 2008/115 deben interpretarse en el sentido que no permiten que la persona afectada sea puesta en libertad inmediatamente, cuando el periodo máximo de detención establecido en esa directriz haya vencido, por no estar en posesión de documentos válidos, tener una conducta agresiva, **no disponer de medios para mantenerse a sí mismo y el Estado Miembro no haya proporcionado ningún alojamiento o ningún medio para este fin**» (párr. 71, énfasis añadido)

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

## Aquí se muestran diversos consejos para ayudarle en la litigación estratégica:

- **Intente investigar sobre las medidas constitucionales:** La detención es un tema general en la legislación nacional, por tanto las constituciones de los países a menudo contienen disposiciones relativas al derecho de la libertad. Estas disposiciones a veces pueden evocarse en el contexto de la detención migratoria. Por ejemplo, esto podría realizarse a través de una petición en una audiencia judicial para plantear al tribunal constitucional la constitucionalidad de la medida de detención migratoria cuando no se utilizan las alternativas a la detención (por ende, la detención no se trata como una medida de último recurso y se viola el derecho internacional). En los países en los que el acceso directo al Tribunal Constitucional está garantizado (p. ej., la República Checa, Tailandia y Turquía) puede considerar usar esta opción y hacer una petición al tribunal sobre la constitucionalidad de las medidas de detención migratoria.

### Ejemplo

En un caso ejemplar de 1999, el Tribunal Constitucional de la República de Lituania decidió que la detención sería una medida ultima ratio. Esta decisión hasta ahora se ha evocado en muchas sentencias de detención migratoria dictadas por los tribunales comunes y administrativos.

- Utilice la jurisprudencia regional e internacional en los litigios estratégicos nacionales, destacando las diversas limitaciones jurídicas que los organismos de derechos humanos internacionales aplican en relación con la detención de solicitantes de asilo y personas en situaciones de vulnerabilidad/riesgo (tales como niños, familias, ancianos y personas con discapacidades). Esa jurisprudencia puede encontrarse en las páginas web oficiales de los organismos regionales e internacionales:



Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas



Tribunal Europeo de Derechos Humanos

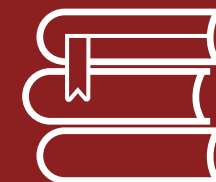


Corte Interamericana de Derechos Humanos



Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos

- **Hacer uso del sistema jurídico general.** En las situaciones en las que no haya tribunales específicos con jurisdicción sobre cuestiones de detención migratoria (p. ej., cuando solo los organismos administrativos tomen decisiones sobre la detención migratoria o las alternativas a la detención), se puede utilizar el sistema jurídico general. Normalmente hay posibilidades legales en cada país para quejarse ante el tribunal sobre las decisiones o acciones de una autoridad del Estado.



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

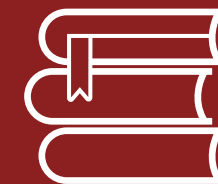
## CAPÍTULO 11

# EJERCICIO PARCIAL: ESTABLECER LAS NECESIDADES DEL PAÍS PARA LOS LITIGIOS: EVALUACIÓN DE LAS NECESIDADES DEL PAÍS

Reflexione y complete una lista de verificación sobre los problemas relacionados con la detención y las alternativas a la detención en su país que pueden abordarse mediante un litigio. Esta información puede ser útil para diseñar una estrategia que aborde estas cuestiones.

Antes de rellenar la tabla, puede consultar [la segunda Mesa Redonda anual sobre los litigios estratégicos y la protección internacional del refugiado: Tendencias y mejores prácticas, 20 de junio de 2014.](#)

Preguntas a responder	Sí	No	No aplica	Explicación
<b>Sistema jurídico</b>				
¿Hay abogados que proporcionan asistencia jurídica gratuita a los solicitantes de asilo? Si es así, ¿estos abogados están formados en derecho de los refugiados, normas relacionadas con la detención de los solicitantes de asilo y cuestiones relativas a las alternativas a la detención?				
¿Los tribunales son la institución competente según la legislación nacional para tomar decisiones acerca de la detención migratoria y las alternativas a la detención?				
Si no es así, ¿es posible llevar los casos relacionados con la detención o la alternativa a la detención ante el tribunal en base a las disposiciones constitucionales o generales de las leyes?				



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



PROGRAMA DE APRENDIZAJE SOBRE LAS ALTERNATIVAS A LA DETENCIÓN MIGRATORIA  
MÓDULO 3

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13

Preguntas a responder	Sí	No	No aplica	Explicación
Problemas relacionados con la detención o la alternativa a la detención				
Las alternativas a la detención se asignan sin existir razones para la detención				
No hay un evaluación individual, la detención se ha decidido automáticamente, por lo que no hubo posibilidad de tener en cuenta las alternativas a la detención				
No se han llevado a cabo los exámenes de necesidad y proporcionalidad sobre la detención, por lo que no hubo posibilidad de tener en cuenta las alternativas a la detención				
No hay medidas de revisión de la detención previstas a pesar de haber cambiado las circunstancias (p. ej., identificación de la vulnerabilidad o del riesgo)				
Las alternativas a la detención asignadas no están sujetas a revisión				
Las alternativas a la detención están aplicadas por un periodo de tiempo ilimitado				
El ordenamiento jurídico no permite que los extranjeros presenten quejas, a pesar de que los métodos/procedimientos de defensa estén poco desarrollados en el país				
Otros problemas (especifique con explicaciones)				

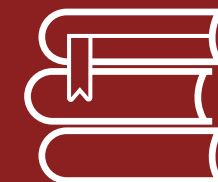
Cualquier decisión de detención debe basarse en una evaluación de las circunstancias y las necesidades particulares de un individuo.

Si una persona es detenida, hay una obligación de que el o ella comparezca ante un juez.

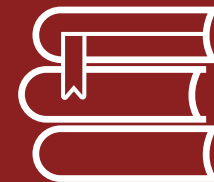
Debe siempre garantizarse una revisión de la detención inicial y de las revisiones periódicas sobre la necesidad de continuar con la detención o las alternativas ante un tribunal u organismo independiente.

Hay al menos tres etapas en el proceso de toma de decisiones sobre la detención donde deben tenerse en cuenta las alternativas a la detención:

- detención inicial y su revisión inicial
- revisión periódica de la detención
- impugnar la decisión de detención







Los actores involucrados en la toma de decisiones sobre las alternativas a la detención pueden incluir:

- autoridades administrativas, tribunales
  - asesor jurídico
- agencias de protección de los derechos infantiles, tutores, ONG, fiadores y otras organizaciones.

La toma de decisiones sobre las alternativas a la detención en una situación concreta implica al menos tres pasos:

- ¿Hay razones para la detención?
  - ¿La detención es necesaria (las medidas son indispensables)?
- ¿La detención es proporcional al objetivo legítimo perseguido (circunstancias y riesgos individuales, medidas para mitigar los riesgos, adopción de medidas menos restrictivas)?

Factores que influyen en la decisión de detener o asignar alternativas a la detención:  
Vulnerabilidad, cumplimiento de medidas previas, lazos con el país de asilo y otros.

CAPÍTULO 1

CAPÍTULO 2

CAPÍTULO 3

CAPÍTULO 4

CAPÍTULO 5

CAPÍTULO 6

CAPÍTULO 7

CAPÍTULO 8

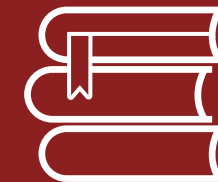
CAPÍTULO 9

CAPÍTULO 10

CAPÍTULO 11

CAPÍTULO 12

CAPÍTULO 13



- UNHCR, Options Paper 1: Options for governments on care arrangements and alternatives to detention for children and families, 2015, <http://www.refworld.org/docid/5523e8d94.html> [Documento de opciones 1: opciones para los Gobiernos sobre los acuerdos de atención y alternativas a la detención de niños y familias]
- UNHCR, Options Paper 2: Options for governments on open reception and alternatives to detention, 2015, <http://www.refworld.org/docid/5523e9024.html> [Documento de opciones 2: opciones para los Gobiernos sobre la recepción abierta y las alternativas a la detención]
- Comité Directivo sobre Derechos Humanos, Preliminary draft analysis of the legal and practical aspects of effective alternatives to detention in the context of migration, 8 de septiembre de 2016, págs. 9–27 [https://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cddh/CDDH-MIG/CDDH-MIG\(2016\)02\\_en.pdf](https://www.coe.int/t/dghl/standardsetting/cddh/CDDH-MIG/CDDH-MIG(2016)02_en.pdf) [Análisis del anteproyecto sobre los aspectos jurídicos y prácticos de las alternativas a la detención eficaces en el contexto migratorio]
- Edwards, Alice, Back to Basics: The right to liberty and security of person and ‘alternatives to detention’ of refugees, asylum-seekers, stateless persons and other migrants, UNHCR, April 2011, pp. 20–28 <http://www.unhcr.org/protection/globalconsult/4dc949c49/17-basics-right-liberty-security-person-alternatives-detention-refugees.html> [De vuelta a los principios básicos: el derecho a la libertad y la seguridad de la persona y «las alternativas a la detención» de los refugiados, solicitantes de asilo y apátridas]
- Alternatives to Immigration and Asylum Detention in the EU. Time for Implementation, January 2015, p. 21-27, <http://odysseus-network.eu/wp-content/uploads/2015/02/FINAL-REPORT-Alternatives-to-detentionin-the-EU.pdf> [Alternativas a la detención migratoria y de asilo en la UE: tiempo para la implementación]

# Alternatives to Detention



Este programa de aprendizaje electrónico fue desarrollado dentro del proyecto “Programa de Asistencia Técnica Mundial y Fomento de la Capacidad para Evitar la Detención de Niños y para Proteger a Niños y otros Solicitantes de Asilo Detenidos”, financiado por la Unión Europea.

Los puntos de vista expresados en el presente no podrán tomarse de manera alguna como la opinión oficial de la Unión Europea.